

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Dos Torres, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 8 septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaharta (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaharta (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con ins-

talaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Villaharta, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Jurado seleccionador del IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

Mediante la Orden de 22 de julio de 2003 (BOJA núm. 151, de 7 de agosto), la Consejería de Asuntos Sociales hizo pública la regulación y convocatoria del IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

En el ejercicio de la competencia que le atribuye la Base Séptima del Anexo a dicha Orden, el Comisionado para las Drogodependencias ha procedido a la designación de los Vocales del Jurado, siendo preciso dar publicidad a la composición del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVE

Único. Dar publicidad a la composición del Jurado seleccionador del IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, convocado por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de julio de 2003, que será la que a continuación se indica:

Presidente: Ilmo. Sr. don Andrés Estrada Moreno. Comisionado para las Drogodependencias. Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

Técnicos en drogodependencias:

Doña Lourdes Villar Arévalo. Jefa del Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales del Comisionado para las Drogodependencias, que actuará como Secretaria.

Don Francisco Gómez Arnáiz. Jefe del Departamento de Formación del Comisionado para las Drogodependencias.

Profesores Universitarios:

Doctor don José Giner Ubago. Catedrático de Psiquiatría. Facultad de Medicina, Universidad de Sevilla.

Doctor don José Luis León Fuentes. Profesor titular del Departamento de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Facultad de Psicología. Universidad de Sevilla.

Representantes de los Colegios Profesionales:

Don Juan Antonio Marcos Sierra. Miembro de la Junta Directiva de la Sección de Psicología Clínica y de la Salud del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

Doña Elisa Pérez de Ayala Moreno Santa María, representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 787/2000. (PD. 3645/2003).

NIG: 4109100C20000031828.

Procedimiento: Menor Cuantía 787/2000. Negociado: 3.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Eva María Martínez Monraval.

Procurador: Sr. Angel Díaz de la Serna y Aguilar.

Contra: Don José Luis Pérez Lancharro y María Luisa García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 787/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Sevilla a instancia de Eva María Martínez Monraval contra José Luis Pérez Lancharro y María Luisa García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla, diecisiete de octubre de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 787/00-3.º, instados por doña Eva María Martínez Morabal, representada por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar y dirigida por el Letrado don José María Soler Pérez; y de otra como demandados don José Luis Pérez Lancharro y doña María Luisa García, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar, en nombre

y representación de doña Eva María Martínez Morabal, debo condenar y condeno a los demandados don José Luis Pérez Lancharro y doña María Luisa García, a que, abonen a la actora la suma de 7.924,74 euros de principal, más los intereses legales de la misma desde la fecha de emplazamiento; todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Luis Pérez Lancharro y María Luisa García, extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 989/2003. (PD. 3654/2003).

NIG: 4109100C20030025077.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 989/2003. Negociado: A.

Sobre: Ordinario. Acción declarativa de dominio.

De: Don Jesús Huarte Gorriá, Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego.

Procurador: Sr. Pedro Campos Vázquez, Pedro Campos Vázquez.

Contra: Herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos arriba referenciados se ha dictado la siguiente y literal resolución: